

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO No.
202100481**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de ANA CECILIA VARGAS, se ha podido verificar el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y siendo este Despacho competente para conocer del asunto, se

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **ANA CECILIA VARGAS** en contra de los señores **ÁNGELA MILENA SÁNCHEZ CUERVO y HÉCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ CUERVO**, en su condición de **HEREDEROS DETERMINADOS** y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ NOVOA**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

ORDENAR a la demandante y su apoderado judicial, que envíen a la dirección física de los demandados determinados **ÁNGELA MILENA y HÉCTOR ANDRÉS SÁNCHEZ CUERVO**, copia de la demanda con todos sus anexos y del presente auto admisorio, debiendo acreditar la fecha de entrega efectivo, a efecto de controlar el término de traslado de la demanda, como lo exige el Decreto 806 de 2020, concordante artículo 291 del Código General del Proceso.

EMPLAZAR a los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ NOVOA**, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso. La parte interesada publique los datos a que se contrae la

norma en día domingo, en el diario El Tiempo o El Espectador. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

RECONOCER personería al abogado LUIS ALBERTO CABANZO VEGA, como apoderado de la señora ANA CECILIA VARGAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)